GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9720

Nº Int.:3664333

0 6 FEB 2013

SANTIAGO, 31 de Enero de 2013

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

VISTO: Estos antecedentes; y

TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 65329 del 22/06/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Bethania ANDUJAR REYNOSO de nacionalidad DOMINICANA;

b) La solicitud de reconsideración N°452 de fecha 22 de Agosto de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo establecido en el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, dado que la extranjera se habria desistido del contrato de trabajo y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°452 de fecha 22 de Agosto de 2012, presentada por la extranjera doña Bethania ANDUJAR REYNOSO de nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 65329 del 22/06/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Direction General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

MCM/GCH/nkq [726]31/01/2013

COTO EXTRAMISMA RIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRAGION

Distribución:

- 1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
- Interesado
- 4.Archivo DEM.